



## Concejo Provincial de Puno

### ODENANZA MUNICIPAL N° 18 - 2015 – C/MPP.

Puno, 23 de octubre del 2015.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

##### **POR CUANTO:**

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria Nro. XX, de fecha 23 de octubre del 2015, el Informe remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, sobre Amnistía Tributaria sobre la Deuda Tributaria y los recaudos relacionados; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de Contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de la Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que la propuesta generada por la Gerencia de Administración Tributaria, está referido al beneficio de Amnistía Tributaria al 100% a los Intereses Moratorios y Multas, cuyo objetivo es la de reducir el índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria, para el cumplimiento de nuestras metas.

Que, contando con Opinión Legal favorable, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza, se ha considerado en el Orden del Día de la Sesión de Concejo Municipal, en la cual se ha votado en forma favorable para la emisión de dicha Ordenanza.

Que, estando a lo expuesto En uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA AL 100% REFERIDO A LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS.**

**Artículo 1°.-** Conceder el Beneficio Tributario a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas del **IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA.**
- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas de **ARBITRIOS MUNICIPALES.**
- Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular.





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 2°.**- Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado, en caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder el plazo de la vigencia del beneficio tributario, en caso de incumplimiento, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

**Artículo 3°.**- La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a este beneficio, deberá realizar por escrito y no podrán presentar reclamos futuros.

**Artículo 4°.**- Tratándose de deudas tributarias que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonara el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

**Artículo 5°.**- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación, hasta el día 23 de diciembre del 2015, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primero.**- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

**Segundo.**- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto der Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**Tercero.**- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de la Metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

**REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE